



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

**RES. CM N° 9/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00020581-4/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Francisco Quintana, propicia la firma de un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre este Consejo de la Magistratura y la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Que el objeto del convenio es establecer una vía de comunicación directa entre las partes para encausar acuerdos de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional.

Que el Consejo de la Magistratura de la CABA encomendó a sus áreas específicas la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “Firma Digital” en todas sus áreas jurisdiccionales y para abogados de la matrícula que litiguen ante los Tribunales de la CABA, a través del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), en pos de lograr una total despapelización de la Justicia Porteña.

Que la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires tiene como finalidad realizar un sistema de Asistencia y Previsión fundados en los principios de la seguridad profesional y cuyos beneficios alcancen a todos los abogados matriculados en los colegios de la provincia de Buenos Aires.

Que como entidad fundamental de la colegiación, se encuentra fuertemente comprometida en el desarrollo de las incumbencias profesionales y en el abordaje de las problemáticas de la actuación profesional.

Que es voluntad común de las partes la contribución para el afianzamiento de la justicia, el aseguramiento de la tutela judicial continua y efectiva de los derechos, y el fortalecimiento del rol de los distintos operadores jurídicos para una justicia eficaz y transparente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9951/2020) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 2/2021, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se nombre personal de enlace en representación de este Consejo para su seguimiento y cumplimiento.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por mayoría.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Caja de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Abogados de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 9/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 9/2021 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA CAJA DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 (C1067ABN) C.A.B.A., (en adelante el “CONSEJO”) por una parte, y la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel M. Burke, DNI 13.711.039, con domicilio en la calle Avenida 13 no 821/829, 3° piso de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, (en adelante “LA CAJA DE PREVISION SOCIAL”) por la otra parte, en adelante denominadas en conjunto como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia técnica (en adelante el “CONVENIO”), de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano permanente de administración del Poder Judicial de la CABA, que su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que a tal fin cuenta entre sus funciones otorgadas por la Constitución de la CABA con la de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne.

Que en cumplimiento de dichas funciones el Consejo de la Magistratura de la CABA, encomendó a sus áreas específicas, la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “Firma Digital” en todas sus áreas jurisdiccionales y para abogados de la matrícula que litiguen ante los Tribunales de la CABA, a través del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE), en pos de lograr una total despapelización de la Justicia Porteña.

Que la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, tiene como finalidad realizar un sistema de Asistencia y Previsión fundados en los principios de la seguridad profesional y cuyos beneficios alcances a todos los abogados matriculados en los colegios de la provincia de Buenos Aires;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que como entidad fundamental de la colegiación, se encuentra fuertemente comprometida en el desarrollo de las incumbencias profesionales y en el abordaje de las problemáticas de la actuación profesional;

Que es voluntad común de las partes la contribución para el afianzamiento de la justicia, el aseguramiento de la tutela judicial continua y efectiva de los derechos y el fortalecimiento del rol de los distintos operadores jurídicos para una justicia eficaz y transparente;

Que virtud de las consideraciones enunciadas, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer una vía de comunicación directa entre LAS PARTES para encausar acuerdos de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** – Los acuerdos mencionados en la cláusula primera de este Convenio Marco de Cooperación, se establecerán a través de Convenios Específicos a suscribir por LAS PARTES, a fin de implementar las acciones necesarias para su cumplimiento y correcta ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA: COOPERACIÓN.** - LAS PARTES convienen que la colaboración que se brinden podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, asistencia técnica, gestión o cualquier otra actividad que de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación y demás Convenios Específicos que a futuro se firmen.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO.** - En pos de lograr los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación, LAS PARTES acuerdan realizar el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que se establezcan a través de Convenios Específicos, los que contendrán la forma, condiciones, plazos y recursos que se convengan instrumentar para su concreción.

**CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN.** - Ninguna disposición del presente Convenio Marco de Cooperación será interpretada de modo tal de prohibir o impedir a LAS PARTES celebrar Convenios de objeto igual o similar con otros organismos o instituciones. Asimismo, ninguna de LAS PARTES tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o para entrar en obligaciones en nombre de la otra. El presente Convenio Marco de Cooperación solo puede ser modificado por el acuerdo expreso y escrito entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEXTA: GRATUIDAD.** - La puesta en marcha del presente Convenio Marco de Cooperación no implicará obligaciones de índole económica para LAS



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

PARTES en la ejecución de los objetivos planteados. Las actividades que impliquen erogaciones serán estipuladas por LAS PARTES en Convenios Específicos que se suscriban al efecto por apoderados con facultades suficientes para dicho acto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.**- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco de Cooperación, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etc.) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en la presente cláusula, corresponda a una de LAS PARTES .

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona humana o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por LAS PARTES. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de Datos Personales Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558 de fecha 29 de noviembre de 2001 y demás disposiciones vigentes y aplicables en la especie. En cada Convenio Específico se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD.** - Previa aprobación de LAS PARTES, se podrán publicar informes, gacetillas y/o cualquier tipo de comunicación, relativas a las tareas desarrolladas conjuntamente para los fines del presente y sus resultados, como así también la generación de informes o campañas de difusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABLES.** - A los efectos de la correcta ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación y efectuar su seguimiento, se designan como representantes por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Secretaria de Innovación, Dra. Silvia Lorelay Bianco, DNI 22.992.330, y por la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires a su Secretario, el Dr. Héctor M. DIAS DNI 14.020.206 y/o a quienes ellos designen fehacientemente en su reemplazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPETENCIA LEGAL.** - LAS PARTES declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio Marco de Cooperación en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las instituciones que representan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - LAS PARTES acuerdan que, para el caso de suscitarse controversias respecto de la aplicación o



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación y/o de los Convenios específicos que se celebren en su consecuencia, extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de persistir el desacuerdo, LAS PARTES acuerdan someter la divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS.** - LAS PARTES constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado del presente Convenio Marco de Cooperación, lugar a donde se tendrán por efectuadas todas las notificaciones que se cursaren.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. RESCISIÓN.** - El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales. LAS PARTES podrán dejarlo sin efecto en forma unilateral y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La denuncia del presente no dará derecho a las demás partes a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se hallaren en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los..... días del mes de..... del año 2021.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

